



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## ORDENANZA N° 255 -2016/MLV

La Victoria, 23 de Diciembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** el Dictamen N° 007 -2016-CDU-CPPAL/MDLV de fecha 21 de Diciembre de 2016 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: “En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia”. Además, en su numeral 39.2 señala que: “La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y los instructivos aprobados mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 346-2016-SGGRD/GDU/MLV, de fecha 04 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres formula el Plan de Operaciones de Emergencia, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas establece el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal teniendo como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la económica local, y que establece metas para las Municipalidades Provinciales y Distritales asignando recursos cuando se verifique el cumplimiento de las mismas; siendo una de las metas a cumplir la Actualización de la Información para la Gestión de Riesgo de Desastres (meta 16), y de acuerdo al instructivo, para su cumplimiento, la primera actividad consiste en la identificación del estado actual de los instrumentos de Gestión Urbano y de la inversión en Gestión del Riesgo de Desastres; y que en esa etapa el gobierno local ha identificado las zonas más vulnerables del Distrito ante los peligros de Sismo, Delincuencia e Incendio Urbano, desarrollando las pautas a seguir en caso de producirse desastres de gran magnitud.

Que el Plan de Operaciones de Emergencia es el documento que precisa las acciones que corresponden a cada área del gobierno local ante una emergencia, articulando con los actores de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres requiere la aprobación de dicho Plan y su incorporación a los instrumentos de Gestión Municipal, y que permitirá el cumplimiento de la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 2016;

Que, mediante Informe N° 141-2016-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 22 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que el Plan de Operaciones de Emergencia ha sido formulado considerando los marcos técnicos específicos que rigen la gestión del riesgo de desastre en el País, así como la realidad sísmica y vulnerabilidad identificada y que habiéndose emitido los informes técnico legales opina por la procedencia de la implementación de dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 729-2016-GAJ/MDLV, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Plan de Operaciones de Emergencia, es un instrumento de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre que tiene como objetivo organizar y orientar las acciones de respuesta en caso de emergencia o desastre del distrito, siendo el corporativo competente para su aprobación conforme se infiere del numeral 3), literal c), subnumeral 4) del Decreto Supremo N° 098-2007-PCM que aprobó el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI; y a su vez de cumplir con la meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, opina por la procedencia del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria, recomendando se remitan los actuados al Concejo Municipal y delibere su aprobación, a través de Ordenanza, con la potestad que le confiere el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 007-2016-CDU-CPPAL/MDLV, de fecha 21 de Diciembre de 2016, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria y por ende su incorporación a los Instrumentos de Gestión Municipal;

Que, el Plan de Operaciones de Emergencia tiene como objetivo orientar las acciones de respuesta ante la posibilidad de la ocurrencia de sismos de gran magnitud y en caso de emergencia o desastre; favoreciendo así a la preservación de la vida, a la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en la jurisdicción del Distrito de La Victoria;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** El Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria, incorporándose a los Instrumentos de Gestión Municipal de esta Corporación; el mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes, la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en la página web institucional. [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUI  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDIA  
Elias Cuba Bautista  
ALCALDE



Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000436, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 97.77% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°194-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 472/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1464199-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Aprueban el Plan de Operaciones de Emergencia del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 255-2016/MLV

La Victoria, 23 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen N° 007 -2016-CDU-CPPAL/MDLV de fecha 21 de Diciembre de 2016 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia". Además, en su numeral 39.2 señala que: "La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación";

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y los instructivos aprobados mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 346-2016-SGGRD/GDU/MLV, de fecha 04 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres formula el Plan de Operaciones de Emergencia, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas establece el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal teniendo como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, y que establece metas para las Municipalidades Provinciales y Distritales asignando recursos cuando se verifique el cumplimiento de las mismas; siendo una de las metas a cumplir la Actualización de la Información para la Gestión de Riesgo de Desastres (meta 16), y de acuerdo al instructivo, para su cumplimiento, la primera actividad consiste en la identificación del estado actual de los instrumentos de Gestión Urbano y de la inversión en Gestión del Riesgo de Desastres; y que en esa etapa el gobierno local ha identificado las zonas más vulnerables del Distrito ante los peligros de Sismo, Delincuencia e Incendio Urbano, desarrollando las pautas a seguir en caso de producirse desastres de gran magnitud.

Que el Plan de Operaciones de Emergencia es el documento que precisa las acciones que corresponden a cada área del gobierno local ante una emergencia, articulando con los actores de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres requiere la aprobación de dicho Plan y su incorporación a los instrumentos de Gestión Municipal, y que permitirá el cumplimiento de la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 2016;

Que, mediante Informe N° 141-2016-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 22 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que el Plan de Operaciones de Emergencia ha sido formulado considerando los marcos técnicos específicos que rigen la gestión del riesgo de desastre en el País, así como la realidad sísmica y vulnerabilidad identificada y que habiéndose emitido los informes técnico legales opina por la procedencia de la implementación de dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 729-2016-GAJ/MDLV, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Plan de Operaciones de Emergencia, es un instrumento de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre que tiene como objetivo organizar y orientar las acciones de respuesta en caso de emergencia o desastre del distrito, siendo el corporativo competente para su aprobación conforme se infiere del numeral 3), literal c), subnumeral 4) del Decreto Supremo N° 098-2007-PCM que aprobó el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI; y a su vez de cumplir con la meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, opina por la procedencia del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria, recomendando se remitan los actuados al Concejo Municipal y delibere su aprobación, a través de Ordenanza, con la potestad que le confiere el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 007-2016-CDU-CPPAL/MDLV, de fecha 21 de Diciembre de 2016, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria y por ende su incorporación a los Instrumentos de Gestión Municipal;

Que, el Plan de Operaciones de Emergencia tiene como objetivo orientar las acciones de respuesta ante la posibilidad de la ocurrencia de sismos de gran magnitud y en caso de emergencia o desastre; favoreciendo así a la preservación de la vida, a la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en la jurisdicción del Distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo Primero.-** APROBAR El Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Victoria, incorporándose a los Instrumentos de Gestión Municipal de esta Corporación; el mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes, la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en la página web institucional. [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1467837-1

## **Aprueban el Plan de contingencia ante sismos e incendios**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016/MLV**

La Victoria, 23 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 006-2016-CDU-CPPAL/MDLV de fecha 21 de Diciembre de 2016 de las Comisiones de Desarrollo Urbano, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: “En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia.” Además, en su numeral 39.2, señala que: “La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y los instructivos aprobados con mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 330-2016-SGGRD/GDU/MLV, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres formula el Plan de Contingencia, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas establece el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal teniendo como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la económica local, y que establece metas para las Municipalidades Provinciales y Distritales asignando recursos cuando se